



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL Y SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

Fecha: 16-05-2024
Recibe: Brunda



2024
AÑO DE
Felipe Carrillo
PUERTO
BENÉMERITO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL MAYA

ACUSE

Ciudad de México, 14 de mayo de 2024

SM/SPPR/DGSVSMUS/0412/2024

Asunto: Se informa sobre ampliación de polígonos

COMISARIA MTRA. BEATRIZ VALDÉZ VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DE APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD DE TRÁNSITO
EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Obrero Mundial esq. Pitágoras, Piedad Narvarte, Benito Juárez

PRESENTE

Hago referencia a la reunión virtual del día 8 de mayo del presente, celebrada entre la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana mediante la cual se presentó el plan de ampliación del Sistema de parquímetros en las colonia Guadalupe Inn e Insurgentes San Borja.

Derivado a que como parte de los acuerdos de dicha reunión se solicitó enviar la información con la que se pueda analizar la asignación de personal, así como demás aspectos operativos y administrativos necesarios a fin que la Secretaría de Seguridad Ciudadana pueda comenzar con labores operativas específicas para el sistema de parquímetros, le remito (mediante link y QR) lo siguiente:

- Nota informativa donde se presentan datos generales de los polígonos a implementar y las problemáticas encontradas en los recorridos efectuados en sitio.
- Imágenes de la infraestructura a implementar
- Planos de señalización horizontal y vertical

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción VIII, 156 fracciones III, IV, VII, IX X, XI, XII, XXVIII y XXXIV, 196 fracción III, y 196 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le solicito se analice la información mencionada, con el objetivo de realizar las gestiones necesarias para contar con el personal e infraestructura necesaria para la ampliación de operaciones del Sistema de parquímetros en la colonia Guadalupe Inn e Insurgentes San Borja.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE SEMOVI

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD VIAL
Y SISTEMAS DE MOVILIDAD
URBANA SUSTENTABLE

GUILLERMO JAVIER FELIPE VILARRESÉNDIZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD VIAL
Y SISTEMAS DE MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE

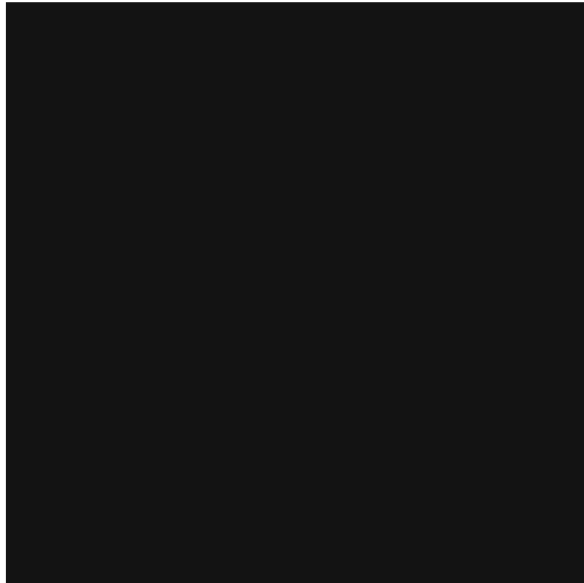


C.c.c.e.p. Emigdio Roa Márquez, Director General del Ordenamiento Urbano, SEDUVI.- Presente.- eroam@seduvi.cdmx.gob.mx
Salvador Medina Ramírez, Subsecretario de Planeación, Políticas y Regulación, SEMOVI.-Presente.- spdr.semovi@gmail.com
smedina.semovi@gmail.com
Diana Rocío Vaquera López.- Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, SEMOVI.-
dersmuss.semovi@gmail.com
Oscar Suastegui Quintero. - Subdirector de Estacionamiento en la Vía Pública. - SEMOVI. - cg.sevp@gmail.com
Olivia Jiménez Cruz. -Jefa de Unidad Departamental de Planeación y Seguimiento de Proyectos e Infraestructura, SEMOVI. -
cg.judpsp@gmail.com

Elaboró: OJC

Revisó: OSO/DRVI

DGSVSMUS N/A





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."